



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RRHH

Expediente 519012A



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
15/07/2021

Visto el Expediente que se tramita por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la aprobación de las Bases por las que habrá de regirse el proceso de selección de personal para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Profesor de Música especialidad de Violín, Viola y Violonchelo para el Conservatorio "Leandro Martínez Romero" y la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante Concurso-Oposición.

Vista la Propuesta del Concejal de Personal, D^a Ana Belén Martínez Fernández, de nueve de julio de dos mil veintiuno, sobre Bases Reguladoras por las que habrá de regirse la creación de la Bolsa de Trabajo para profesores de música, por especialidades, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Grupa A, Subgrupo A2, Nivel de Destino 22, con objeto de poder cubrir las eventuales necesidades que demande este Ayuntamiento, así como para la cobertura no permanente de las vacantes que se precisen.

Visto que las Bases Reguladoras han sido aprobadas en Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, celebrada el catorce de julio de dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 37.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, en el uso de las facultades que me atribuye el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria que han de regir el proceso de selección de personal para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Profesor de Música especialidad de Violín, Viola y Violonchelo, para el Conservatorio "Leandro Martínez Romero" y la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para cubrir las eventuales necesidades que demande este Ayuntamiento, así como para la cobertura no permanente de las vacantes que se precisen, por considerarse como un caso excepcional para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, de conformidad con el artículo 19. Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para 2021.

BASES REGULADORAS POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA SELECCIÓN PARA LA CONFECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTE PUESTO: PROFESOR DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE VIOLÍN, VIOLA Y VIOLONCHELO.-

Resulta necesario el establecimiento de unas reglas claras de gestión de los distintos nombramientos interinos y contrataciones temporales, que conjuguen la necesaria agilidad en la gestión de las mismas, sin menoscabo del respeto a



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CDCC JREC H3HN M4HW

Resolución Nº 2356 de 14/07/2021 "Resolución aprobación bases Profesor de Música de Violín, Viola y Violoncello" - SEGRA 337763

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RRHH

Expediente 519012A

dichos principios reguladores del acceso al empleo público, y otorguen los niveles de transparencia necesarios para su control y salvaguarda.

Con el objeto de poder cubrir esas necesidades de carácter urgente e inaplazable que surgen en el ámbito público, es necesario establecer un procedimiento de contratación de personal laboral temporal y/o nombramiento de funcionario interino, dotándolo de la agilidad necesaria para que la incorporación del personal se pueda producir también de manera urgente, evitando trámites innecesarios y contribuyendo a una mayor eficacia y eficiencia en la gestión del sector público, cumpliendo con lo dispuesto en las leyes de Presupuestos Generales, y conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la contratación, y a la dotación presupuestaria suficiente.

I.- OBJETO.-

PRIMERA.- Las presentes bases tienen por objeto regular los aspectos comunes que regirán la selección del personal que constituya e integre las Bolsas de Trabajo para la provisión temporal varios puestos en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a los efectos del nombramiento interino o contratación temporal, que permita **cubrir las eventuales necesidades que demande este Ayuntamiento, así como para la cobertura no permanente de las vacantes que se precisen.**

Los puestos que constituirán la bolsa de Trabajo son los siguientes:

1.- Profesor de música, especialidad de Violín, Viola y Violonchelo en la Escuela Municipal de Música y Conservatorio Profesional, con sede en la C/Madre María Rosa Molas, 3. 30400 de Caravaca de la Cruz, Murcia.

Pertenece a la Escala de Administración Especial, Grupa A, Subgrupo A2, Nivel de Destino 22, Complemento específico: 644,35 euros.

Las funciones de los puestos de trabajo se especifican en el Anexo III.

El nombramiento interino o contratación temporal de duración determinada y no permanente previstas en estas bases tienen carácter excepcional y para desempeñar sus funciones según las necesidades del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Los/as aspirantes que resulten seleccionados/as quedaran sujetos al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

Al personal temporal le corresponderán las retribuciones íntegras del puesto de trabajo para el que haya sido contratado, siempre que dicha sustitución corresponda a un puesto de trabajo catalogado.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
15/07/2021



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CDCC JREC H3HN M4HW

Resolución Nº 2356 de 14/07/2021 "Resolución aprobación bases Profesor de Música de Violín, Viola y Violoncello" - SEGRA 337763

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RRHH

Expediente 519012A



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
15/07/2021

SEGUNDA.- Las presentes bases se rigen por lo dispuesto en la siguiente normativa:

a) *Funcionarios interinos: artículos 8 y 11 del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 91.2, 100.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 128.2 y 136.2 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos Locales, y demás disposiciones de aplicación, orden APU/1461/2002, de 6 de Junio de 2002, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, y la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

b) *Personal laboral temporal: artículos 8 y 11 del Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 136, 175.3 y 177.2 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y demás normativa concordante*

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

TERCERA.- Es objeto de estas Bases Generales articular y refundir las reglas y criterios que deberán regir para la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la gestión de las Bolsas de Empleo, siendo de aplicación para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal.

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Profesor de música, especialidad de Violín, Viola y Violonchelo.

- a) *Ser español o siendo nacional de otro Estado, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.*
- b) *Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.*



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CDCC JREC H3HN M4HW

Resolución Nº 2356 de 14/07/2021 "Resolución aprobación bases Profesor de Música de Violín, Viola y Violoncello" - SEGRA 337763

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RRHH

Expediente 519012A



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA
Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
15/07/2021

c) *Requisitos académicos:*

- *Título de Profesor/a Superior, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre correspondiente a la especialidad en la que se presente.*
- *O Título de Profesor/a, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre correspondiente a la especialidad en la que se presente.*
- *O Título de profesor/a Superior, Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre correspondiente a la especialidad en la que se presente.*
- *O Título Superior de música en la especialidad en la que se presente, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*
- *O Cualquier otra titulación declarada equivalente a efectos de docencia por la autoridad competente.*

d) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.*

e) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.*

f) *Estar en posesión del justificante acreditativo del ingreso, por importe de 18,65€, en concepto de tasa por derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, licencias e instrumentos urbanísticos de este Ayuntamiento.*

El momento para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III SOLICITUDES.-

CUARTA.- *Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria se formularan en el modelo que se acompaña como **ANEXO I**, en la que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y se presentaran en el registro del Ayuntamiento, sito en Plaza del Arco nº1 o en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://caravaca.sedipualba.es/>).*

Igualmente podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CDCC JREC H3HN M4HW

Resolución Nº 2356 de 14/07/2021 "Resolución aprobación bases Profesor de Música de Violín, Viola y Violoncello" - SEGRA 337763

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RRHH

Expediente 519012A



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
15/07/2021

*El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que también se publique en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:*

- *Fotocopia del DNI, las personas a las que hacen referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre. del Estatuto Básico del Empleado Público deberán presentar fotocopia del pasaporte.*
- *Fotocopia del requisito académico exigido en la convocatoria, y si fuese necesario homologación de la titulación equivalente.*
- *Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo convocado, así como certificación de los órganos competentes en la que se acredite su grado de discapacidad*
- *En su caso, fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen.*
- *Resguardo del ingreso, por importe de 18,65€, en concepto de tasa por asistencia al proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, licencias e instrumentos urbanísticos de este Ayuntamiento, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el procedimiento selectivo. Dicho importe habrá de ser abonado en la siguiente entidad financiera:*

ENTIDAD BANCARIA BANKIA
CÓDIGO CUENTA BANCARIA ES2420383019046400001210

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, exclusivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Es obligación de los aspirantes designar un domicilio a efectos de notificación y mantenerlo actualizado.

IV.- ADMISION DE CANDIDATOS.

QUINTA.- *Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictara en un plazo máximo de un mes, resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y en la web municipal www.caravaca.org.*



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CDCC JREC H3HN M4HW

Resolución Nº 2356 de 14/07/2021 "Resolución aprobación bases Profesor de Música de Violín, Viola y Violoncello" - SEGRA 337763

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RRHH

Expediente 519012A

Los aspirantes omitidos y excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, para la subsanación de los defectos que hayan ocasionado su exclusión u omisión.

Transcurrido dicho plazo, se dictara Resolución del Sr. Alcalde Caravaca de la Cruz por la que se aprobara la lista definitiva de admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal de Selección, así como fecha de realización de las pruebas.

V.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

SEXTA.- *El Tribunal que se constituirá para la valoración del procedimiento selectivo, estará formado por:*

- *Presidente*
- *Secretario*
- *3 Vocales*

El Tribunal de selección contará con los asesores que se estimen oportunos. Dicho Tribunal deberá poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada. El secretario tendrá voz pero no voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y se velara por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad, igualmente se tendera a la paridad entre hombre y mujer.

No podrán formar parte del Tribunal, personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

Las decisiones del Tribunal se adoptaran por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal quedara facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir al respecto a lo no contemplado en ellas.

Los tribunales serán válidamente constituidos cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus componentes y, en todo caso, con la presencia del Presidente y el Secretario designados.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
15/07/2021



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CDCC JREC H3HN M4HW

Resolución Nº 2356 de 14/07/2021 "Resolución aprobación bases Profesor de Música de Violín, Viola y Violoncello" - SEGRA 337763

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RRHH

Expediente 519012A

VI.- DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

SEPTIMA.- FASE DE OPOSICION.-

El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Características del Concurso-Oposición

La fase oposición tendrá carácter eliminatorio si no se alcanzan 5 de los 10 puntos. La nota final de esta fase se obtendrá mediante media ponderada de cuantas pruebas conste cada proceso de oposición.

- a. *Prueba Práctica 50%*
- b. *Prueba de Aptitud Pedagógica 50%*

La nota final obtenida en la oposición supondrá el 70% de la nota final. (7 puntos sobre 10)

Para los llamamientos de las pruebas que tengan carácter individual se atenderá a lo dispuesto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

“...el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2021, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

Desarrollo de las pruebas específicas de la fase Oposición

1. La fase de oposición se realizará mediante dos pruebas:

- a) *Prueba Práctica, Interpretación: los candidatos deberán interpretar dos obras de distintos estilos con una duración máxima de 20 min.*

Los participantes deberán aportar las partituras de las obras a interpretar, aportando al tribunal una copia de las mismas para su seguimiento.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
15/07/2021



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CDCC JREC H3HN M4HW

Resolución Nº 2356 de 14/07/2021 "Resolución aprobación bases Profesor de Música de Violín, Viola y Violoncello" - SEGRA 337763

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RRHH

Expediente 519012A



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
15/07/2021

El Tribunal, podrá dar por finalizada o detener en cualquier momento la interpretación que se esté llevando a cabo, si lo considerara oportuno. Del mismo modo podrá decidir el número de obras a interpretar. Concluida la interpretación de las obras, el Tribunal podrá dialogar con los participantes y pedirles cuales quiera aclaración complementaria.

- b) *Prueba de Aptitud Pedagógica: los aspirantes plantearán cómo estructurar e impartir una clase partiendo de un tema o partitura propuestos por el Tribunal, que podrá formular las preguntas que estime oportunas. El tribunal determinará tanto la duración de esta prueba, como la necesidad de participación expresa, o no, de un alumno al que se le imparta dicha clase.*

OCTAVA.- FASE DE CONCURSO.-

Los méritos aportados se valoraran conforme al siguiente baremo (*Puntuación un máximo de 3 puntos*).

1.- Experiencia Profesional (puntuación máxima 2 puntos):

- *Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública en plazas que tengan atribuciones equivalentes a la plaza objeto de esta Bolsa 0,25 puntos/mes.*
- *Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en Empresas Privadas en plazas que tengan atribuciones equivalentes a la plaza objeto de esta Bolsa 0,15 puntos/mes.*

Los servicios prestados a tiempo parcial se valoraran proporcionalmente.

No se computarán los periodos de servicios prestados con fracciones resultantes inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará por los candidatos de la siguiente forma:

- *Para los servicios prestados en Administración Pública: certificado de servicios prestados de la Administración o Entidad Pública y certificado cotizaciones emitido por la Seguridad Social (Vida Laboral).*



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CDCC JREC H3HN M4HW

Resolución Nº 2356 de 14/07/2021 "Resolución aprobación bases Profesor de Música de Violín, Viola y Violoncello" - SEGRA 337763

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RRHH

Expediente 519012A

- Para los servicios prestados en Empresas Privadas: mediante certificado de cotizaciones emitido por la Seguridad Social (Vida Laboral) y contratos de trabajo.

2.- Formación (puntuación máxima 1 puntos):

a) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima 0'75 punto):

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación impartidos u homologados por Instituciones Oficiales, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, por cada 20 horas lectivas: 0,05 puntos. Dichos cursos se acreditarán mediante certificado del Organismo que lo impartió u homologo, donde debe constar el número de horas lectivas; en caso contrario, no será valorado. No se computarán las fracciones inferiores a 20 horas.

En la especialidad de violín se podrá valorar además la participación en cursos de formación Suzuki. Dichos cursos se acreditarán mediante certificado del Organismo que lo impartió u homologó.

b) Titulación Académica (puntuación máxima 0'25 puntos):

Titulación académica diferente a la exigida para el ingreso en esta Bolsa de Trabajo, alegada como merito: 0'25 puntos.

Solo se valoraran titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio competente en materia de títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que serán justificadas con fotocopia del título.

NOVENA.- Concluido el proceso de selección, el Tribunal publicara en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, las puntuaciones obtenidas a cada uno de los aspirantes a la Bolsa de Trabajo y el resultado final, que se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados a que se refieren las Bases Séptima y Octava, por orden decreciente de puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. De seguir la igualdad atendiendo a la puntuación de la experiencia laboral, a la titulación académica y a los cursos de formación. En caso de persistir el empate se dilucidara por sorteo.

La Bolsa de Trabajo será pública y permanecerá expuesta en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento durante todo su periodo de vigencia.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
15/07/2021



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CDCC JREC H3HN M4HW

Resolución Nº 2356 de 14/07/2021 "Resolución aprobación bases Profesor de Música de Violín, Viola y Violoncello" - SEGRA 337763

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RRHH

Expediente 519012A

VII.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.-

DECIMA.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo y Vigencia:

El nombramiento interino o contratación temporal de los componentes de la Bolsa de Trabajo se iniciará desde el Área del Ayuntamiento que corresponda, justificando la necesidad de la contratación no permanente, para cubrir necesidades puntuales del servicio municipal que tienen carácter excepcional.

Las solicitudes de autorización de empleo de las distintas Concejalías peticionarias se ajustarán a lo dispuesto en los apartados siguientes, y se remitirán a la Concejalía de personal:

Los servicios municipales, a través de las Concejalías en las que se encuentren adscritos, solicitarán autorización para el nombramiento de funcionarios interinos o la contratación de personal laboral temporal, remitiendo memoria justificativa de la necesidad que vendrán a satisfacer los funcionarios interinos o contratados laborales solicitados, y circunstancias que determinen la urgencia y el carácter inaplazable de ser atendida por dichos funcionarios o laborales, con indicación expresa de que la misma no puede ser atendida con los efectivos existentes.

Las solicitudes, para ser consideradas, deberán expresar con todo detalle y claridad los extremos expresados anteriormente, el tiempo estimado de la relación de servicio, horario, tipo y porcentaje de jornada que la misma supone. A tales efectos, la memoria a remitir se ajustará al modelo elaborado por el Negociado de Recursos Humanos.

Una vez iniciado el expediente de contratación temporal o nombramiento de funcionario interino se remitirá al Departamento de Intervención para su fiscalización.

Habrà que tener en cuenta la Disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sobre la exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral, que establece "que los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo". Por lo que los aspirantes que constituyan la bolsa de trabajo podrán ser no convocados o no realizarse su llamamiento cuando su contratación pudiera derivar en la conversión de su relación laboral temporal en laboral indefinida no fija como consecuencia de la concatenación de contratos temporales.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
15/07/2021



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CDCC JREC H3HN M4HW

Resolución Nº 2356 de 14/07/2021 "Resolución aprobación bases Profesor de Música de Violín, Viola y Violoncello" - SEGRA 337763

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
14/07/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RRHH

Expediente 519012A



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
15/07/2021

Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en la lista correspondiente. El orden de prelación de los llamamientos será siempre por riguroso orden de puntuación entre los aspirantes. Si un aspirante, ante el llamamiento por necesidad de contratación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, renunciara a ser nombrado/contratado, entendiéndose por tal, tanto la formulada expresamente, como la falta de contestación, decaerá en su derecho a continuar formando parte de la Lista. En el caso de que el motivo del rechazo se deba a una situación de Incapacidad Temporal del seleccionado o de encontrarse trabajando en el momento del llamamiento, se mantendrá la reserva del puesto en la Bolsa de Trabajo para posteriores llamamientos.

Los seleccionados en la Bolsa de Trabajo sólo podrán permanecer en ella durante 22 meses, a contar desde el día siguiente a su constitución. Transcurrido dicho plazo, de forma automática, la Bolsa de Trabajo perderá su vigencia, sin perjuicio de que sus componentes puedan formar parte de una nueva Bolsa de trabajo si superan los correspondientes procesos selectivos.

UNDÉCIMA.- En un plazo de 2 días desde el llamamiento, por orden de puntuación, por parte del Ayuntamiento para su contratación, el aspirante deberá presentar Declaración Responsable, conforme al Modelo **ANEXO II**, en relación a los siguientes aspectos:

- a) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la contratación, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de Noviembre, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

VIII.- RECURSOS.

DUODECIMA.- La Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXOS:



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CDCC JREC H3HN M4HW

Resolución Nº 2356 de 14/07/2021 "Resolución aprobación bases Profesor de Música de Violín, Viola y Violoncello" - SEGRA 337763

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RRHH

Expediente 519012A

ANEXO I.-

MODELO DE SOLICITUD.-

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO Nº	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO: En su caso, GRADO DE DISCAPACIDAD: FECHA DE NACIMIENTO:	

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer las Bases Regulatoras del proceso selectivo para la constitución de varias Bolsas de Trabajo que permitan, en su caso, en función de las necesidades del Ayuntamiento, el nombramiento interino o contratación temporal no permanente y de duración determinada para los puestos de **Profesor de Música en la especialidad de _____** del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente, así como acreditación de su homologación, en su caso.
- En su caso, declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.
- En su caso, certificación de los órganos competentes del Estado o de la Comunidad Autónoma en la que se acredite el grado de discapacidad así como declaración responsable del solicitante acreditativa de que el grado de discapacidad que padece es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a al puesto convocada a la que aspira.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
15/07/2021



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CDCC JREC H3HN M4HW

Resolución Nº 2356 de 14/07/2021 "Resolución aprobación bases Profesor de Música de Violín, Viola y Violoncello" - SEGRA 337763

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RRHH

Expediente 519012A

- Fotocopia acreditativa de los méritos que se alegan.
- Fotocopia del justificante del pago de las tasas.

SOLICITA: Ser admitido/a al proceso de selección e inclusión de la Bolsa de Trabajo para el nombramiento interino o contratación temporal no permanente y de duración determinada en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en su caso, y en función de las necesidades de los Servicios Municipales, participando en el siguiente PUESTO:

Profesor de Música en la especialidad de _____.

En Caravaca de la Cruz, a _____, de _____ de 2021.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Los datos de carácter personal facilitados por la siguiente declaración/formulario, quedarán registrados en un fichero, titularidad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con la finalidad de llevar a cabo el reclutamiento y selección de Personal. La información que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Plaza del Arco, número 1, Caravaca de la Cruz-Murcia

ANEXO II.-

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL EMPLEO PÚBLICO.-

Que fui seleccionado/a en la Bolsa de: _____ de: _____ Que he recibido llamamiento del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la incorporación como empleado público _____ mediante nombramiento interino o contratación temporal con duración determinada, con objeto de cubrir necesidades puntuales del servicio municipal que tienen carácter excepcional.

De acuerdo con la cláusula duodécima de la Bases que rigen el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo de _____ presento **Declaración jurada o promesa de:**

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
15/07/2021



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CDCC JREC H3HN M4HW

Resolución Nº 2356 de 14/07/2021 "Resolución aprobación bases Profesor de Música de Violín, Viola y Violoncello" - SEGRA 337763

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RRHH

Expediente 519012A



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA
Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
15/07/2021

- b) *No tener otro empleo público en el momento de la contratación, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de Noviembre, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Publicas.*
- c) *Poseer la capacidad para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.*

En Caravaca de la Cruz, a _____ de _____ de 2021.

Fdo:

**ANEXO III.-
FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.-**

1.- PROFESOR DE MÚSICA

Los profesores que resulten contratados asumirán las funciones de impartir las clases en el horario establecido por el centro de acuerdo al programa que se oferta en la Escuela Municipal de Música y el Conservatorio Profesional, y serán responsables del diseño, ejecución y evaluación de la formación en la especialidad para la que sea contratado, y desarrollarán entre otras las siguientes funciones:

- *Impartir adecuada y puntualmente las clases asignadas, así como preparar, administrar y corregir los ejercicios y trabajos prácticos para evaluar a los alumnos que siguen sus materias.*
- *Ejercer las correspondientes tutorías y recibir y tratar con respeto y consideración a padres, alumnos y personal no docente.*
- *Informar a padres o representantes legales, así como orientar a los propios alumnos, sobre la marcha académica de los mismos sus posibilidades académicas y profesionales y determinar, en su caso, a que agrupación musical habrá de incorporarse el alumno en función de su nivel de conocimientos.*
- *Comprobar la asistencia de los alumnos a clase y actividades e informar de cualquier tipo de ausencia al equipo directivo, así como la intención o voluntad del alumno de causar baja o modificación de cualquier aspecto de la matrícula.*
- *Elaborar la Programación Didáctica, didácticas o curriculares de curso o nivel con sus contenidos, objetivos, metodología, criterios de evaluación, etc, por niveles y asignaturas, de su especialidad antes del inicio del periodo lectivo del curso académico, y conforme a las directrices de su departamento didáctico.*
- *Desarrollar Programación Didáctica con los criterios establecidos por el Departamento al que pertenezca, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno.*



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CDCC JREC H3HN M4HW

Resolución Nº 2356 de 14/07/2021 "Resolución aprobación bases Profesor de Música de Violín, Viola y Violoncello" - SEGRA 337763

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RRHH

Expediente 519012A



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA
Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
15/07/2021

- *Realizar una evaluación continua del alumno, basada en las actividades de éste en clase, los resultados de todo tipo de comprobaciones sobre los conocimientos adquiridos, su comprensión y aplicación, de acuerdo a los criterios fijados por el Departamento.*
- *Elaborar al final de cada curso un informe memoria conforme sea solicitado por el Director o el Jefe de Estudios del Centro, o cualquier otro informe que pudiera ser requerido por la Concejalía de Educación.*
- *Observar y actuar en consideración a cerca de todas aquellas disposiciones reguladoras de la ordenación académica y del funcionamiento del centro”.*

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la web del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CDCC JREC H3HN M4HW

Resolución Nº 2356 de 14/07/2021 "Resolución aprobación bases Profesor de Música de Violín, Viola y Violoncello" - SEGRA 337763

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 15